REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias que correspondieron por reparto.
Cartago, Valle del Cauca, abril 28 de 2023.
Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)
ADRIANA LÓPEZ LEÓN
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Mayo dos (02) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2023-00107**-00
Referencia: PRUEBA EXTRAPROCESAL -INTERROGATORIO
Solicitante: Alfonso Marcopolo Paz Riascos
Absolvente: Jhon Jairo Rosero Bastidas
Auto N°: 583

Al estudio de la solicitud extraproceso, se tiene que será objeto de inadmisión por segunda ocasión (2022-00585) por las siguientes causas:

- Debe allegar el audio de la practica de la audiencia llevada a cabo en el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, pues apesa de anunciarse este en el acápite de anexos, este brilla por su ausencia, de tal forma que el acta allegada, no suministra a todas luces el desarrollo total del interrogatorio efectuado a GLORIA AMPARO BASTIDAS PAZ.

- Resulta extraño que el profesional del derecho en el primer intento de esta prueba extraprocesal haya suministrado correo electrónico jhon.rosero0817@correo.policía.gov.co para el absolvente, y ahora afirma bajo la gravedad del juramento que lo desconoce; situación que debe aclarar en términos del art. 78-1 Y 86 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de Interrogatorio de Parte Extraproceso impetrada por ALFONSO MARCOPOLO PAZ RIASCOS para citación de JHON JAIRO ROSERO BASTIDAS.

SEGUNDO: OTORGAR a la parte demandante un término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de rechazo (art. 90 del C.G.P.).

TERCERO: Reconocer personerìa al abogado CARLOS ANDRES RIASCOS ERASO CC 1085263823 y TP 277170 como apoderado de la parte actora en términos del poder conferido.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

❖